



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL  
N° 009 – 2022-MPCH/SGPV**

Chiclayo, **25 ABR 2022**

**VISTOS:**

El Expediente administrativo N° 493155 de fecha 30.MAR.2022, el Informe Técnico N° 022-2022-MPCH-SGPV/RTB y el Informe Legal N° 012-2022-MPCH-SGPV emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**CONSIDERANDO:**

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117°, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, el Artículo 64° de la Ordenanza N° 008-2015-MPCH aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal donde en el Inciso 3 determina como función la de "emitir opinión técnica en las peticiones de reconocimiento de Asociaciones, Comités de Progreso y otras organizaciones vecinales".

En uso a las facultades conferidas en el Art. 6° de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, se procede con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a reconocer al COMITÉ DE GESTIÓN PRO OBRAS "**CAMBIO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. ARIZOLA**" – PROVINCIA DE CHICLAYO y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 12.MAR.2022 que corre en autos, asimismo adjuntan el Rec. N° 202200053474 de fecha 15.MAR.2022 que corresponde al pago por los derechos de reconocimiento y adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Comité; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN PRO OBRAS "**CAMBIO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. ARIZOLA**" – PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- |                         |                                              |
|-------------------------|----------------------------------------------|
| • <b>PRESIDENTE</b>     | : <b>LUCIA MARISOL FLORES OCHOA DE RIOS</b>  |
| • <b>VICEPRESIDENTE</b> | : <b>JOSE ANTONIO VIGO LOAYZA</b>            |
| • <b>SECRETARIA</b>     | : <b>PATRICIA DEL PILAR TELLO Y HEREDIA</b>  |
| • <b>TESORERO</b>       | : <b>EDWARD TONY DELGADO DIAZ</b>            |
| • <b>1° VOCAL</b>       | : <b>SILVIA DE FATIMA CHINCHAYAN AGUIRRE</b> |
| • <b>2° VOCAL</b>       | : <b>LUIS ANGELLO PERALES NAVARRO</b>        |

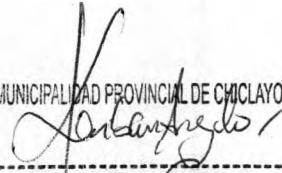
*¡ Por la Transformación de Chiclayo !*

  
**CONTIGO,  
CHICLAYO  
RENACE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Reconocimiento otorgado se cife exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente Resolución, No genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o el interés público.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
ABOG. YHUSLEY KERIBAN ANGULO ANGULO  
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Reg. 1065963  
Exp. 0493155

*¡ Por la Transformación de Chiclayo !*

  
**CONTIGO,  
CHICLAYO  
RENACE**